PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 22/2015

Alquiler y Mantenimiento de Sanitarios Portátiles para la Visita Papal

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** , con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **DISAL PARAGUAY S.R.L.** representada para este acto por el Sr. **Fernando Dejesús Laterza Rivarola**, con Cédula de Identidad Nº 137.369, en calidad de representante legal, con domicilio en Avda. Artigas N° 3225 c/ Lombardo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Alquiler y Mantenimiento de Sanitarios Portátiles para la Visita Papal"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es el Alquiler y Mantenimiento de Sanitarios Portátiles para la Visita Papal, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*800.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 296.151

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°

DISAL PARAGUAY S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 22/2015

Alquiler y Mantenimiento de Sanitarios Portátiles para la Visita Papal

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Item	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Presentación	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
A		**COBERTURA SANITARIA CAACUPE**					
1	80161504-008	Alquiler, suministro, preparación y mantenimiento de 100 Baños a ubicarse según plano proveído por la Convocante	100	Unidad	Unidad	1.000.000	100.000.000
2	80161504-008	Alquiler, provisión, armado y mantenimiento de 1 baño tipo Premium desmontable (No portátil) de uso exclusivo del PAPA	1	Unidad	Unidad	7.680.000	7.680.000
3	80161504-008	Alquiler y mantenimiento de Tráiler equipado con Baño de LUJO para delegación de Cardenales que acompañan al PAPA	1	Unidad	Unidad	15.434.500	15.434.500
4	90151802-012	Alquiler de lavamanos múltiples	12	Unidad	Unidad	1.000	12.000
B		**COBERTURA SANITARIA ÑU GUASU**					
5	80161504-008	Alquiler, suministro, preparación y mantenimiento de 800 Baños a ubicarse según plano proveído por la Convocante	800	Unidad	Unidad	689.773	551.818.400
6	80161504-008	Alquiler, provisión, armado y mantenimiento de 1 baño Premium desmontable (No portátil) de uso exclusivo del PAPA	1	Unidad	Unidad	3.050.000	3.050.000
7	80161504-008	Alquiler y mantenimiento de Tráiler equipado con Baño de LUJO para delegación de Cardenales que acompañan al PAPA	1	Unidad	Unidad	12.900.000	12.900.000
8	90151802-012	Alquiler de Lavamanos múltiples	40	Unidad	Unidad	1.000	40.000
C		**COBERTURA SANITARIA COSTANERA**					
9	80161504-008	Alquiler, suministro, preparación y mantenimiento de 100 Baños a ubicarse según plano proveído por la Convocante	100	Unidad	Unidad	810.150	81.015.000
10	80161504-008	Alquiler, provisión, Armado y Mantenimiento de 1 baño Premium desmontable (No portátil) de uso exclusivo del PAPA	1	Unidad	Unidad	3.050.000	3.050.000
						TOTAL	774.999.900

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 774.999.900 (Guaraníes Setecientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de julio de 2015.

DISAL
PARAGUAY S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 22/2015

Alquiler y Mantenimiento de Sanitarios Portátiles para la Visita Papal

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Servicios) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889 c/ Montevideo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

a) Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**.

TERMINACION POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.**

DISAL
PARAGUAY S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 22/2015

Alquiler y Mantenimiento de Sanitarios Portátiles para la Visita Papal

La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 22 de junio de 2015.

Sr. Fernando Dejesús Laterza Rivarola
Representante Legal
DISAL PARAGUAY S.R.L.

DISAL
PARAGUAY S.R.L.

César Ibarrola Cano
Ministro Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas